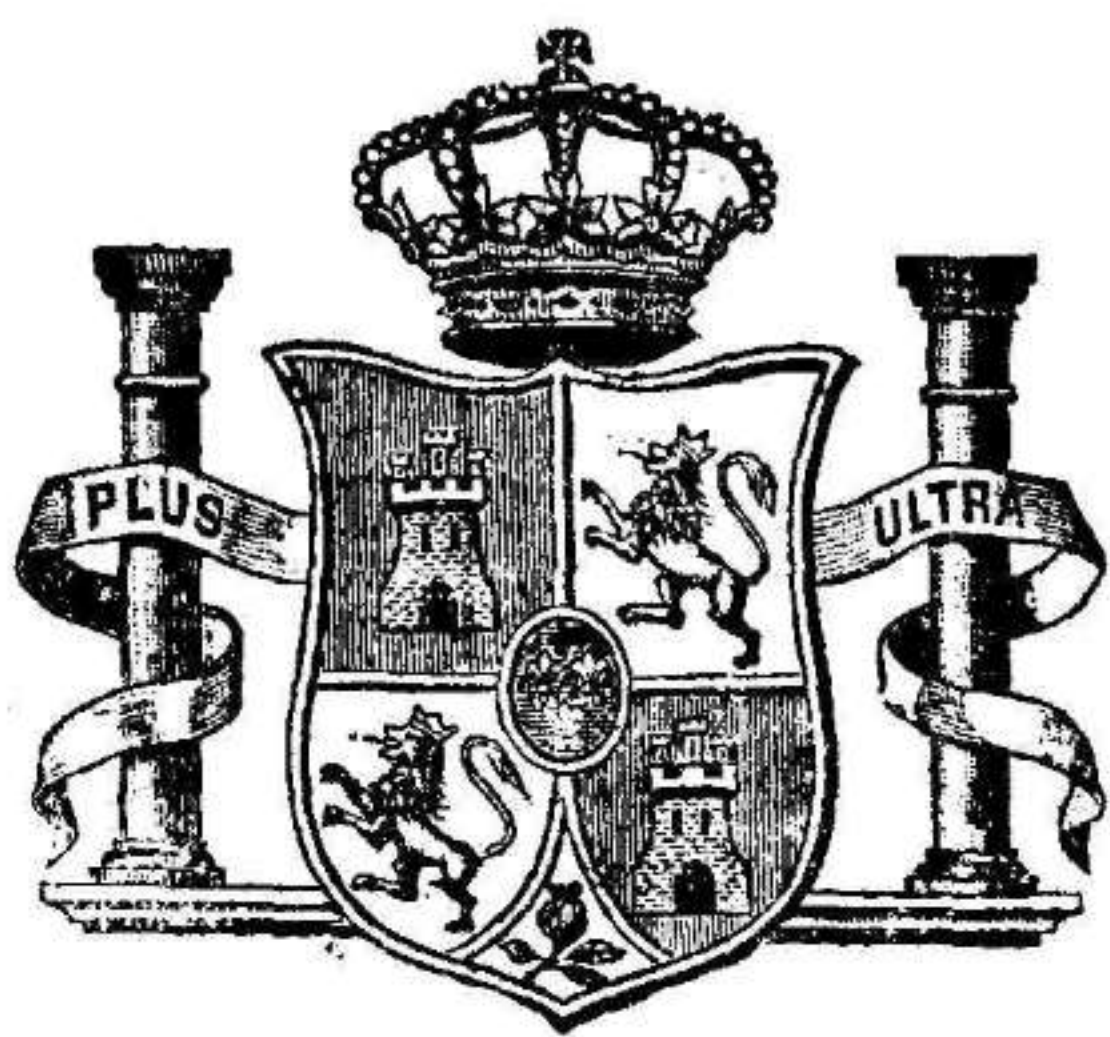


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 31 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 116.

Secretaría.—Negociado 2.º

A propuesta de la Junta de Sanidad y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado nombrar en propiedad Subdelegado de Veterinaria del partido de esta Capital á D. Pío Domínguez, que venía desempeñando el cargo interinamente.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los Sres. Veterinarios del partido.

Palencia 30 de Mayo de 1906.

El Gobernador interino,

Evasio Rodríguez Blanco.

CIRCULAR NÚM. 117.

Jefatura de Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia suscrita por Don Jerónimo Arroyo, como Presidente de la «Sociedad Eléctrica Palentina» solicitando autorización para transformar el sistema actual de producción de energía eléctrica, en la fábrica establecida en esta Ciudad, destinándola al alumbrado público y particular y á otros usos industriales y para establecer un transporte de energía eléctrica desde su red actual á la fábrica de cerámica de D. Cándido Germán, establecida en las inmediaciones de la carretera de Valladolid á Santander. Acompaña á la petición el proyecto correspondiente, en el que están indicadas las modificaciones necesarias en lo existente y todo lo concerniente á la nueva línea de transporte.

La corriente será alterna á 5 000 voltios, y la línea de transporte se

derivará de la de Viña-alta á la esquina del cuartel de Alfonso XII, siendo subterránea hasta el cruce del ferrocarril y aérea en el resto de su longitud.

Y con el fin de que las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados con la concesión é imposición de servidumbre que se solicita puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de inserción en el periódico oficial, puedan presentarlas en este Gobierno, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinarlos los documentos que constituyen el proyecto y expediente de concesión que se solicita.

Palencia 26 de Mayo de 1906.

El Gobernador interino,

Evasio Rodríguez Blanco.

CIRCULAR NÚM. 118.

Expropiaciones.

Don Evasio Rodríguez Blanco, Gobernador civil.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en término de Villalobón con motivo de la construcción del camino vecinal de Villalobón á Valdeolmillos: Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios interesados, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la ley vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende la referida relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFI-

CIAL de la provincia y que se notifique individual y administrativamente á los propietarios interesados para que en el término de ocho días nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 29 de Mayo de 1906.

Evasio Rodríguez Blanco.

## COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.

## Circular.

Por la Delegación Regia de Pósitos y en circular de 25 del actual se me dice lo siguiente:

«Publicada en la Gaceta de 24 de Enero último la ley que dispone el ordenamiento y reconstitución de los Pósitos actuales; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien honrarme nombrándome Delegado Regio para la investigación de sus caudales y pertenencias, realización de sus créditos y transformación de sus existencias. En el día 18 de Marzo último he tomado posesión del cargo, asumiendo para su ejercicio las facultades y atribuciones que al mismo otorga el párrafo 2.º del art. 6.º de la citada ley. Al ponerlo en conocimiento de V. S. cúmpleme manifestarle la confianza con que espero que tanto V. S. como la Comisión permanente de Pósitos de esa provincia y los Ayuntamientos en que éstos existan, habrán de coadyuvar con su eficaz gestión á la obra importante que la ley se propone. Ruego á V. S. se sirva comunicar á las Corporaciones citadas mi nombramiento y lo que con este motivo he tenido el gusto de manifestarle. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1906.—El Delegado Regio, B. Quiroga.»

Lo que me apresuro á insertar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos y especialmente el de las Corporaciones antes citadas.

Palencia 30 de Mayo de 1906.—El Gobernador interino, Evasio Rodríguez Blanco.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Negociado de Defraudación.

Ignorándose el actual domicilio y paradero de D. Manuel Cabeza, vecino que fué de Grijota, y conforme á lo dispuesto por el art. 45 del vigente reglamento de procedimientos, se le hace saber por el presente edicto el acuerdo recaído en el expediente de defraudación seguido al mismo por haber ejercido la industria de elaboración de chocolate á brazo, comprendida en la tarifa 3.ª, número 410 del reglamento de industrial vigente, sin hallarse previamente matriculado, habiendo recaído el acuerdo que copiado á la letra dice así: Visto el presente expediente de defraudación instruido contra Don Manuel Cabeza, vecino que fué del pueblo de Grijota, por no pagar la cuota correspondiente al ejercicio de la industria de elaboración de chocolate á brazo, comprendida en la tarifa 3.ª, núm. 410 del reglamento de industrial: Resultando que ignorando esta Administración el actual domicilio y paradero del expedientado, se le citó por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndole saber tenía el expediente de manifiesto por término de diez días, para que en dicho plazo alegara en su defensa cuanto estimara pertinente á su derecho; habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado sin que el interesado haya alegado nada en su defensa: Considerando que no habiendo aducido prueba alguna el expedientado, debe atenderse para la resolución del presente expediente á los hechos que resultan del acta de ocultación que encabeza el mismo, y según aparece de citada acta el expedientado ha venido ejerciendo la industria á que el presente expediente se refiere sin hallarse previamente matriculado; esta Administración, en vista de lo expuesto, tiene á bien acordar se le exijan las responsabilidades, cuota y recargos legales que por el ejercicio de la industria comprendida en la tarifa 3.ª, núm. 410, debe satisfacer

Don Manuel Cabeza, como comprendido en el caso 2.º del art. 181 del vigente reglamento de la contribución industrial, debiendo practicarse la siguiente liquidación:

Presupuesto de 1905.—Alta desde 1.º de Octubre de 1905.—Tarifa 3.ª, núm. 410.

Cuota.. . . . .	12 50
16 por 100 de municipales. . . . .	2 >
6 por 100 de cobranza. . . . .	> 87
2 décimas. . . . .	2 50
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>17 87</b>

**Penalidad.**

Una tercera parte que corresponde percibir al Tesoro de las 50 pesetas de cuota anual. . . . .	16 67
Dos terceras partes que corresponde percibir á la Inspección de las 50 pesetas de cuota anual. . . . .	33 33
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>50 &gt;</b>

Presupuesto de 1906.—Alta desde 1.º de Enero de 1906.—Tarifa 3.ª, núm. 410.

Cuota.. . . . .	50 >
16 por 100 de municipales. . . . .	8 >
6 por 100 de cobranza. . . . .	3 48
2 décimas. . . . .	10 >
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>71 48</b>

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la parte interesada, advirtiéndole que deberá ingresar en arcas del Tesoro en el improrrogable plazo de diez días las responsabilidades que se detallan, pues transcurrido que sea dicho plazo se procederá á su cobro por la vía ejecutiva de apremio, según determina el art. 59 del vigente reglamento de la Inspección, debiendo hacer presente que de este acuerdo podrá recurrir en alzada ante el Señor Delegado de Hacienda de esta provincia de Palencia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en este periódico oficial, y transcurrido que sea citado plazo sin que el interesado haya hecho reclamación alguna, se considerará firme este acuerdo.

Palencia 30 de Mayo de 1906.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

**INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**Anuncio.**

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1.º del próximo Junio hasta el 6 del mismo mes, ambos inclusivos.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 29 de Mayo de 1906 — El Interventor de Hacienda, Alberto Ause.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.**

Don Luciano Suárez Valdés, Secretario de la Audiencia provincial de esta Ciudad y del Tribunal provincial contencioso-administrativo de la misma.

Certifico: Que habiéndose iniciado la oportuna demanda contencioso-administrativa é interpuesto el recurso por Don Ignacio Moro Gutiérrez, mayor de edad y vecino de Frechilla, para que se deje sin efecto la resolución dictada por la Delegación de Hacienda de esta provincia en treinta de Enero último que confirmó la de la Administración de Hacienda recaída en el expediente de defraudación seguido contra el Don Ignacio por ejercer la industria de venta al por mayor de paja corta en el pueblo de Villaumbrales, en cumplimiento de lo que dispone el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa y reglamento general para la ejecución de la ley de 22 de Junio de 1894, se publica por medio del presente para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Palencia dieciseis de Mayo de mil novecientos seis.—Luciano Suárez Valdés.—V.º B.º—El Presidente, Argüelles.

**Juzgado de primera instancia de Palencia.**

Don Victor García Alonso, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Eugenio Blas González (a) Mamadedos, vecino de Dueñas, en causa que se le siguió por asesinato, se sacan á pública subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiseis de Junio próximo, á las doce, las fincas que á continuación se deslindan, que fueron embargadas á dicho penado:

Una tierra en término de Dueñas, al pago de Trasotillos, de nueve cuartas; linda Norte y Este otra de Juan Francisco Salas, Sur otra de Mariano Blas y Oeste otra de Pablo Pinedo; tasada en trescientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al pago de Rascaviejas, de cuatro cuartas; linda Norte otra de Benito Córdón, Sur camino, Este partija de Mariano Blas y Oeste de herederos de Antonio Masa; tasada en doscientas pesetas.

Una viña en igual término y pago de Socalahorra, de dos cuartas; linda Norte camino, Sur otra de Rafael Ruíz, Este otra de Julian Solis y Oeste otra de Eduardo de Vena; tasada en ciento veinticinco pesetas.

**Condiciones.**

Los licitadores que deseen tomar

parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación de la finca á que haga postura, no admitiéndose ninguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, advirtiéndose que el comprador habrá de conformarse con lo que resulta de la certificación del Registro de la propiedad unida en autos respecto á la titulación de las referidas fincas.

Dado en Palencia á veintiocho de Mayo de mil novecientos seis.—Victor García Alonso.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

**Juzgado de primera instancia de Saldaña.**

Don Luís de la Serna y Ruíz, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas á Constantino Salvador Maroto, vecino de Guardo, en la causa que procedente de este Juzgado se le siguió en la Audiencia provincial de Palencia por el delito de desobediencia, tengo acordado en providencia de esta fecha sacar á tercera y última subasta los bienes muebles que al final se expresarán, como de la propiedad del Constantino, y cuya subasta se celebrará sin sujeción á tipo. Para la celebración del remate se ha señalado el día siete de Junio próximo y hora de las doce, siendo simultáneo en este Juzgado y el municipal de Guardo. Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Saldaña á veintiocho de Mayo de mil novecientos seis.—Luís de la Serna.—P. S. M., A. Lora y Baco.

**Bienes muebles objeto de tercera subasta.**

1.º Sesenta y ocho cajas de papel de basares, á una peseta veinticinco céntimos caja, ochenta y cinco pesetas.

2.º Ciento ochenta cajas de cartón con otra dentro pequeña, á cincuenta céntimos una, noventa pesetas.

3.º Veinticuatro docenas de petacas cartón, varios tamaños, á una peseta cincuenta céntimos la docena, treinta y seis pesetas.

4.º Novecientas veinticuatro cajas ovillos de algodón, marca el tornillo, á setenta y un céntimos una, seiscientos cuarenta y seis pesetas.

Saldaña fecha dicha.—A. Lora y Baco.

**Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.**

Denunciadas por el Sr. Visitador

principal todas las vías pecuarias de caracter local y descansaderos de ganados, el Ayuntamiento ha acordado proceder al deslinde parcial de las servidumbres pecuarias de este término municipal el día 23 de Junio próximo á las ocho de su mañana, dando principio por el sitio denominado camino Autilla.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los terratenientes en esta población y vecinos á quienes puedan interesar las operaciones de deslinde, se anuncia al público por medio de la inserción de este anuncio por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos consiguientes.

Revilla de Campos 28 de Mayo de 1906 —El Alcalde, Ceferino de Cea. 1—3

**Ayuntamiento constitucional de Villelga.**

Don Santiago Santos y Santos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Villelga.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices de territorial y urbano que habrán de servir de base para contribuir en los repartos de la contribución territorial y urbano de este distrito para el próximo ejercicio de 1907, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día de la fecha, en conformidad á lo que establece el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que creyeren pertinentes relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Por último, se advierte al vecindario que las reclamaciones se admitirán dentro del plazo marcado, con la prevención de que serán declaradas extemporáneas todas aquéllas que se presenten fuera del indicado período.

Villelga 29 de Mayo de 1906.—Santiago Santos.

**Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito que ha de servir de base para la formación del repartimiento para el año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo pueden los contribuyentes examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea. Villatoquite 28 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Marcos Maeso.

**Anuncios particulares.**

**CONVOCATORIA.**

Se hace á los Profesores Veterinarios de la provincia para celebrar Junta general el día 3 del próximo mes y en el Salon de Amigos del País, á las siete de la tarde, rogándoles la más puntual asistencia por tratarse de asuntos que afectan á la clase.—El Presidente, Pío Domínguez. 2—2

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.